

08-06-89, y ya modificada mediante acuerdo del Consejo de Administración de la APB de fecha 12-07-94, consistente en un nuevo trazado de tuberías de descarga de combustible y ampliación del plazo concesional.

Plazo: Ampliación del plazo inicial de la concesión de cinco (5) años, hasta el 07-06-2024, de forma que no se supera el plazo máximo de treinta y cinco (35) años.

Tasa por ocupación privativa: Superficie en tierra: 21,7418 €/m<sup>2</sup> (Zona X: Dique del Oeste) y 15,0651 €/m<sup>2</sup> (Zona XI: Acceso Dique del Oeste). Superficie subterránea: 10,8709 €/m<sup>2</sup> (Zona X: Dique del Oeste) y 7,5325 €/m<sup>2</sup> (Zona XI: Acceso Dique del Oeste). Espejo de agua: 1,739349.

Tasa por aprovechamiento especial: 0,044 €/Tn/año.

Tasa por servicios generales: la que corresponda de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre y la normativa que lo desarrolla: actualmente el 20% sobre las tasas anteriores.

Palma, 20 de noviembre de 2007.—El Presidente: Francesc Triay Llopis. El Secretario: Jaume Ferrando Barceló.

**73.487/07. Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se hace público un acuerdo del Consejo de Administración, sobre concesión administrativa en el Puerto de Mahón.**

En sesión de fecha 15 de noviembre de 2007, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.5.º de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y de conformidad con el artículo 110.7 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se hace público el Acuerdo de otorgar a Gas y Electricidad Generación SAU, concesión administrativa para la ocupación de una parcela en la zona de dominio público portuario del Puerto de Mahón con destino a instalaciones para el abastecimiento de combustible a la central eléctrica.

Plazo: Treinta y cinco (35) años.

Tasa por ocupación privativa: 2,2912 € por metro cuadrado y por año, en caso de ocupación subterránea, y de 4,5823 € por metro cuadrado y año si se trata de superficie en tierra sobre muelle.

Tasa por aprovechamiento especial: 10.000 €/año, considerando un rendimiento mínimo anual de 40.000, tons. Superada esta cantidad se abonará a razón de 0,25 € por cada tonelada de exceso sobre el rendimiento mínimo. Tasa por servicios generales: la que corresponda de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 48/2003 y la normativa que lo desarrolla: actualmente el 20% sobre las tasas anteriores.

Palma, 21 de noviembre de 2007.—El Presidente, Francesc Triay Llopis. El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**73.479/07. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 8 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos diecisiete mil doscientos veinte (17.220) metros de longitud, que comprende desde Punta del Cantalar hasta la base naval de La Algameca, en el término municipal de Cartagena (Murcia). Ref. DL-73 Murcia.**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 8 de noviembre de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos diecisiete mil doscientos veinte (17.220) metros de longitud, que comprende desde Punta del Cantalar hasta la base naval de La Algameca, en el término municipal de Cartagena (Murcia), según se define en los planos fechados en mayo de 2006 y firmados por la Jefe de la Demarcación, la Jefe del Servicio de Gestión del Dominio Público y el Jefe de la Sección Técnica del Dominio Público.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Murcia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 13 de noviembre de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

**73.480/07. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden ministerial de 22 de octubre de 2007 por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos ciento quince (115) metros de longitud, comprendido entre los vértices M-439 a M-440 del deslinde aprobado por O.M. de 21 de julio de 1975, en la playa de L'Arola, término municipal de Port de la Selva. Ref. DL-14-Girona.**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 22 de octubre de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos ciento quince (115) metros de longitud, comprendido desde el vértice M-439 a M-440 del deslinde aprobado por O.M. de 21 de julio de 1975, en la playa de L'Arola en el término municipal de El Port de la Selva (Girona), según se define en el plano que se integra en el proyecto y que están fechados en Junio de 2007 y firmado por el Jefe del Servicio de Costas de Girona.

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Girona que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los

supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 29 de octubre de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubil.

**73.481/07. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 8 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo costa de unos dos mil doscientos noventa y un (2.291) metros de longitud, que comprende la totalidad del término municipal de Pontecesures (Pontevedra). Ref. DESO1/05/36/0005 Pontevedra.**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 8 de noviembre de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil doscientos noventa y un (2.291) metros de longitud, que comprende la totalidad del término municipal de Pontecesures (Pontevedra), según se define en los planos fechados en enero de 2006.

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Pontevedra que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 13 de noviembre de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.